

ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION CONSTITUIDA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA RAMBLA DEL TOMATE enmarcada en el EJE 1.- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2). NEXT GENERATION EU. (C14.I1.2).

N/EXP: 2024/358000/006-302/00002

En fecha 16 de diciembre de 2024 se constituye la Mesa de Contratación conforme al apartado 7 de la D.Adic. 2ª y cláusula 21 de Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo las 8:30 horas a fin de proceder a resolver el recurso/alegación planteada por M&K INGENIERIA CIVIL SLP y efectuar a la apertura del sobre C y si procede la valoración de las ofertas.

Constituida la mesa, afecta a la contratación administrativa de obras, de conformidad con la disposición adicional segunda, apartado 7 Ley 9/2017 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

Componen la Mesa: conforme a lo dispuesto en dicha disposición adicional segunda y conforme al art- 32.bis de las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2024.

Presidente: El Secretario de la Corporación, Sergio Prados Fernández
Secretaria: La Técnica de Admon General, Ana María Sabiote Asensio
Vocales: El Tesorero, Domingo Navarro Fernández; El Técnico de Urbanismo, Diego Fernández Campoy; Alfonso Jesús Pérez García, Técnico área Catastro; el Técnico de la Oficina de Fondos Europeos, Diego Jesús Caler Herrerías.

Se informa por parte de la Secretaria:

1.- “Que por la mesa de contratación en sesión de 13 de diciembre de 2024 se acordó lo siguiente: “Aprobar las valoraciones del sobre – archivo B de criterios no matemáticos con las siguientes puntuaciones.

Empresa	a) Entrega de diseños gráficos en soporte digital de simulación de avenidas, etc., que faciliten la visualización del proyecto o estudio objeto del contrato.(máximo 7 puntos)	b) Apoyo técnico (máximo 5 puntos). En este apartado se valorarán los siguientes aspectos: Apoyo técnico a fases posteriores de la ejecución del contrato, apoyo técnico a la licitación de la obra o a la dirección de obra en el caso de redacción de proyectos, seguimiento técnico del plazo de garantía.	c) Ampliación del ámbito de toma de datos, estudios, trabajos de campo y actuaciones similares que permitan reforzar la información para la elaboración de los trabajos objeto del contrato, incluyendo la organización de encuentros o visitas de trabajo con/ a otras ciudades en las que el servicio a contratar esté siendo ya prestado.	Puntos Totales
AIMA INGENIERIA SLP	6,00	4,00	6,00	16,00

Código Seguro De Verificación	2WvSzsSKvTg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:02:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:00:23
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:59:14
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:34
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:09
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:57:04
Observaciones		Página	1/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WvSzsSKvTg61x89B91eSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	1,75	4,50	3,00	9,25
FINWE INGENIEROS S.L.	4,00	4,00	6,00	14,00
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO S.A.	3,00	4,50	4,00	11,50

Tercero: Publicar el acta de valoraciones del sobre B en la Plataforma de Contratos del Sector Público con carácter previo a la apertura del sobre - archivo C, previsto para hoy a las 13:30 horas.”

2.- Que el acta fue publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante en fecha 13/12/2024, se inserta justificación de dicha publicación:

2024/358000/006-302/001

/Exclusión Resolución Formalización Modificaciones del contrato Finalización Comunicaciones

Visualización de Sello de Tiempo

Número de Expediente: **2024/358000/006-302/00002**

Identificador del Anuncio: **32 f acta mesa 131224 valoracion ofertas tecnicas sobre B.pdf**

Tipo de Anuncio: [Descargar Documento](#)

Contenido del Anuncio: [Sello de tiempo](#)

Hash del contenido: **4: C=ES,L=MADRID,O=FNMT-RCM,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2023**

Sello de tiempo: **13 de diciembre de 2024 14:43:59**

Autoridad que expide: **Volver**

Fecha de expedición:

Código Seguro De Verificación	2WvSzsSKvTg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:02:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:00:23
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:59:14
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:34
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:09
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:57:04
Observaciones		Página	2/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WvSzsSKvTg61x89B91eSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/iZHNroJADIWfxQcwLcNYdYn8DBeVHARINmYSvTdzc9GNMcanF0jcmDDsXZPv9P50oKaaEzdzdfwiOIC66Lv51Tdzveh_qECp6dErw62XzF0UMguRLeSueJQ2LUJZ64epzfN8gh1UYTtA0ZGHqe9HMcNZ7ebiVvFRUNyZrAGgBsCe8rDT9xniWz9xfV4uy4zyRCAmcRSsCmeCgtEw_z5AsGF6y4Jf9HtQHWJLOAG2E9mP9AysITfxtT5_fiddyAZbZutdJpiDSO1LBdTKjJWU8idP_rj2Ri8a8boq/dl4/d5/L2dBJSEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930OBRD02JPMTPG21006/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjispQCPdetalleQCPMainDetalle.jsp/595536947930/-/

<https://www.cuevasdelalmazora.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=CuevasdelAlmazora&docu mentId=14F12DAB75EED8D5C1258BF2004B8A9F>

3.- Con posterioridad a esta publicación, tiene entrada en el área Oficina Fondos Europeos, escrito de M & K INGENIERÍA CIVIL, SLP presentado en fecha 12/12/2024 registro de entrada 8172 hora 13:36 de entrada al registro sede electrónica, en el que muestra su disconformidad con el rechazo de su oferta (recogido en el acta de 11/11/2024 de resolución de alegaciones y tras las subsanaciones/aclaraciones realizadas por los tres licitadores requeridos, publicada en PLACE el 12/12/24 a las 9:18:24 horas).

Argumenta el licitador en su escrito de recurso contrato el rechazo de su oferta lo siguiente:

En respuesta al requerimiento efectuado por el Ayuntamiento para que aclare y manifieste si los datos económicos aportados en el apartado 3.2 de la propuesta técnica del sobre B (estudio de la zona) sobre B, relativos a estudios y actuaciones similares a que hace referencia son datos referidos a las obras, al montante de las obras propiamente dichas objeto de los proyectos o se refieren al importe de los servicios de redacción de proyectos o direcciones de obras.

Que en respuesta al citado requerimiento, este licitador manifiesta "Que según acredita en el SOBRE C (pendiente de apertura a la fecha actual), ANEXO III OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE, APARTADO B.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, los datos económicos aportados en el apartado 3.2 de la propuesta técnica del sobre B (estudio de la zona), relativos a estudios y actuaciones similares a que hace referencia, sino que dichos datos se refieren al importe de los servicios de redacción de proyectos o direcciones de obras."

Que en la respuesta emitida este licitador no incorpora en modo alguno datos valorables matemáticamente a incluir en el sobre C), experiencia en redacción de proyectos de obras y/o dirección de obras de igual naturaleza que las que se licitan, sino solamente se menciona que dichos datos se pueden comprobar en el sobre C).

Que, en la documentación técnica, sobre B), no se incluye ningún dato objeto de valoración matemática, que deben incluirse en el sobre C), solamente se menciona que dichos datos se recogen en el sobre C).

En respuesta al licitador por la mesa de contratación se pone de manifiesto lo siguiente:

-Como ya se hizo constar en el acta de 02/12/2024 "4.- Por otra parte en el estudio pormenorizado de las ofertas técnicas de los licitadores que componen el sobre B para la valoración del mismo antes de la apertura del sobre C, se ha observado que por parte de la empresa M & K INGENIERIA CIVIL SLP, en el apartado C de los criterios de valoración sometidos a un juicio de valor "ampliación del ámbito de toma de datos, estudios, trabajos de campo y actuaciones similares que permitan reforzar la información para la elaboración de los trabajos objeto del contrato, incluyendo la organización de encuentros o visitas de trabajo con otras ciudades en las que el servicio a contratar esté siendo prestado", se incorpora un apartado 3.2 Actuaciones similares de M&K. 3.2.1. trabajos relevantes, con una relación en un enlace a Google drive, que contiene relación de proyectos e importe económico.

Código Seguro De Verificación	2WvSzsSKvTg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/12/2024 20:02:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almazora	Firmado	18/12/2024 20:00:23
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almazora	Firmado	18/12/2024 19:59:14
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almazora	Firmado	18/12/2024 19:58:34
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almazora	Firmado	18/12/2024 19:58:09
	Diego Jesus Caler Herreras - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almazora	Firmado	18/12/2024 19:57:04
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WvSzsSKvTg61x89B91eSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

Mediante dicho enlace se accede a una relación de hasta 25 estudios/proyectos con el importe del PEM, la entidad contratante, el año y la puntuación que obtendría en el criterio automático de valoración.

Ante este hecho y para dar igual tratamiento a todos los licitadores, se le solicita la aclaración para que si los citados importes a los que hace referencia pudieran venir referido al importe de las obras propiamente dichas y no al importe de las redacciones de proyectos y direcciones de obra.

Los importes de los trabajos de igual naturaleza a los del objeto del contrato son un criterio automático de valoración, previsto en el CCP junto con la oferta económica propiamente dicha y como tal dato o criterio cuantificable matemáticamente debe incluirse en el sobre C y en ningún caso en el B.

Tras la aclaración solicitada el propio licitador manifiesta que esos datos que figuran en el sobre B se refieren a al importe de los servicios de redacción de proyectos o direcciones de obras.

Que en respuesta al citado requerimiento, este licitador manifiesta “Que según acredita en el SOBRE C (pendiente de apertura a la fecha actual), ANEXO III OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE, APARTADO B.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, los datos económicos aportados en el apartado 3.2 de la propuesta técnica del sobre B (estudio de la zona), relativos a estudios y actuaciones similares a que hace referencia, no son datos referidos a las obras o al montante de las obras propiamente dichas objeto de los proyectos, sino que dichos datos se refieren al importe de los servicios de redacción de proyectos o direcciones de obras.”

La respuesta anterior es clara y no dice que dichos datos se pueden comprobar en el sobre C (como manifiesta en el párrafo siguiente)

Lo cierto y comprobado y ratificado por el licitador es que, en la documentación técnica, en el sobre B, se incorpora un apartado 3.2 Actuaciones similares de M&K. 3.2.1. trabajos relevantes, con una relación en un enlace a Google drive, que contiene relación de proyectos e importe económico, la entidad contratante, el año y la puntuación que obtendría en el criterio automático de valoración, referidos a importes de los servicios de redacción de proyectos o direcciones de obra, de igual naturaleza a los servicios de esta licitación que son valorables matemáticamente y deben incluirse en el sobre C (b. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO EN PROYECTOS Y OBRAS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO, hasta un máximo de 35 puntos. - Para valorar este criterio de calidad, se realizará una baremación en función de la experiencia en redacción de proyectos de obras y/o dirección de obras de igual naturaleza que las que se licitan.)

Sobre la posibilidad de recurrir los acuerdos de la mesa de contratación se da por reproducido lo contenido en el acta de 02/12/2024 y para este caso igualmente estamos en el supuesto primero pues se trata de una un contrato recurrible vía recurso especial pues el VE del contrato es superior a 100.000 €, siendo un acto de trámite cualificado por estar expresamente mencionado en el art. 44.2.B) “actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores”

Por ello, debe excluirse a este licitador por los argumentos ya aducidos en el acta de la mesa de contratación de fecha 25/11/2024 y 11/12/2024, en estricto cumplimiento de los pliegos que rigen la presente licitación, cuyo mantenimiento debe primar, suponiendo de contrario un quebranto de la seguridad jurídica.

La LCSP establece que los criterios sometidos a juicio de valor deben valorarse antes que los de carácter automático (artículo 146.2), debiendo presentarse en sobres distintos, para preservar en

Código Seguro De Verificación	2WvSzsSKvTg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:02:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:00:23
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:59:14
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:34
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:09
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:57:04
Observaciones		Página	4/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WvSzsSKvTg61x89B91eSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



mayor medida la objetividad en la valoración de este tipo de criterios subjetivos, de apreciación discrecional.

La vulneración del secreto de las ofertas (artículo 139.2 LCSP), aunque sea por un error material, ya no puede subsanarse, porque la quiebra de este secreto podría influir en la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, por el conocimiento de la puntuación que correspondería a los criterios automáticos. Así lo manifiesta el Tribunal Central de Recursos Contractuales en numerosas resoluciones, como la reciente 1457/2023: *“Es evidente que este adelanto de información puede influir en la valoración de los criterios subjetivos, que es lo que se pretende evitar, para preservar en mayor medida la objetividad del evaluador, y que, como hemos visto, se sanciona expresamente con la exclusión en el PCAP, por lo que la actuación de la mesa de contratación se considera ajustada a Derecho.*

En la medida en que la información adelantada puede afectar al principio de igualdad de trato entre los licitadores, no obsta que la valoración asignada al criterio objetivo sea mayor o menor, siempre que no sea ínfima. Se está incorporando en el sobre 2 una información que debía incluirse exclusivamente en el sobre 3, por la cual se adelanta información sobre la puntuación de un criterio de valoración objetiva, puntuado con un máximo de 6 puntos, que puede influir en la objetividad del técnico que realiza la evaluación de los criterios sometidos a juicio de valor, y que el PCAP sanciona expresamente con la exclusión del procedimiento.

Como hemos dicho en nuestras Resoluciones 1369/2023 y 1299/2023, la exclusión por este motivo no tiene carácter automático, siendo necesario que se incluya en el sobre inadecuado la información necesaria para valorar el criterio objetivo, que la valoración atribuida a dicho criterio objetivo no sea ínfima, y que la infracción del secreto de la proposición no haya sido propiciada por la redacción de los pliegos. El fundamento de la exclusión se debe a que el adelanto de información puede comprometer la imparcialidad de la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor.”

En el presente caso, la empresa M & K INGENIERIA CIVIL SLP ha desvelado parte del contenido de su oferta a los criterios de valoración automática, por lo que procede su exclusión, sin posibilidad de subsanación.

Así lo establecen expresamente la cláusula 16.B. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES 11. *Incluir en el sobre “B” y/o “C” datos que deban figurar en el otro sobre, cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre “B”*. Los pliegos son “ley del contrato”, y la presentación de las proposiciones supone su aceptación incondicionada de todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna (artículo 139.1 LCSP).

Pero, además, en estas circunstancias también se vulnera la propia LCSP según los siguientes artículos:

Artículo 1 de la LCSP: principios básicos de la contratación pública entre los cuales se halla “el principio de igualdad de trato de los licitadores” que, en virtud del cumplimiento de los mismos, en este caso se estaría otorgando una clara ventaja a dicho licitador, ya que la presentación de la oferta económica debe recogerse en un sobre o archivo electrónico independiente, de otro modo se estaría dando así lugar a una situación de desigualdad entre los licitadores.

De acuerdo con el artículo 139.2 LCSP: se vulnera el carácter confidencial de la oferta económica hasta la apertura de éstas y su posterior valoración.

Artículo 157 de la LCSP: deberá de rechazarse en función del incumplimiento de lo dispuesto en los pliegos, así como la vulneración del secreto de la oferta económica, que no ha sido abierta en el acto público correspondiente.

Resulta necesario preservar la imparcialidad y objetividad en el proceso de adjudicación y así separar la apertura de la documentación administrativa y la toma de conocimiento de la proposición económica, imponiendo por encima de todo el carácter secreto de todas las proposiciones, cuyo incumplimiento conlleva de forma inmediata la nulidad de la oferta.

Código Seguro De Verificación	2WvSzsSKvTg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:02:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:00:23
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:59:14
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:34
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:09
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:57:04
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WvSzsSKvTg61x89B91eSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



De los fundamentos normativos expuestos, los trabajos que se relacionan y se valoran económicamente en el sobre B por parte del licitador M & K INGENIERIA CIVIL SLP **tienen la misma naturaleza** que el objeto del contrato, **como así lo ha manifestado el licitador en contentación al requerimiento** y son objeto de valoración matemática a incluir en el sobre C, criterio L.2, b) *EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO EN PROYECTOS Y OBRAS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO, hasta un máximo de 35 puntos.*

- Para valorar este criterio de calidad, se realizará una baremación en función de la experiencia en redacción de proyectos de obras y/o dirección de obras de igual naturaleza que las que se licitan.”

Por lo que se considera que se incumple este precepto y se acuerda por la mesa de contratación que debe rechazarse las alegaciones/recurso presentado por el licitador M & K INGENIERIA CIVIL SLP., por los argumentos aducidos (incluye datos en el sobre B que han de incluirse en el sobre C)

4.- A continuación, se procede a la apertura del sobre/archivo C desde la plataforma habilitada de la red provincial (registro-expedientes), la documentación que debe contener el sobre B conforme a la cláusula 15.C.3, es la siguiente.:

El Archivo/sobre "C" se titulará **“OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE”** y responderá al modelo recogido en el Anexo III del CCP, expresando, en cifras, sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar el contrato en cuestión con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario.

También se incluirá en este archivo electrónico o sobre la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean valorables de manera numérica sin precisar juicios de valor, de acuerdo con los criterios que se establecen en la cláusula 17 de este pliego.

Se debe acompañar con los anexos que justifique la reducción de plazo (programa de trabajo detallado) y con la documentación/certificados que acrediten la experiencia conforme se cita en el apartado L.2 del CCP.

En el apartado L.2 del CCP figuran los criterios de valoración matemáticos de valoración de las ofertas:

- MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA. ANEXO III. 38 puntos
- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO EN PROYECTOS Y OBRAS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO, hasta un máximo de 35 puntos.
- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, 5 pntos

3.- Se aceptan los registros siguientes en relación con el sobre C y por consiguiente se puede comprobar la documentación que pasa al expediente.

25/10/2024 06:34 h	7100 sobre A 6099 sobre B 7098 sobre C	B04639126	FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA
25/10/2024 12:29 h	7114 sobre A 7113 sobre B 7112 sobre C	B83911503	INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

Código Seguro De Verificación	2WvSzsSKvTg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:02:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:00:23
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:59:14
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:34
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:09
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:57:04
Observaciones		Página	6/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WvSzsSKvTg61x89B91eSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



25/10/2024 13:30 h	7123 sobre A 7122 sobre B 7121 sobre C	B04627261	AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL
25/10/2025 13:29	7120 sobre A 7122 sobre B 7118 sobre C	A04022737	INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA

Se rechaza y no se abre el registro y por consiguiente no se integra en el expediente del licitador M & K INGENIERÍA CIVIL, S.LP, al haber sido rechazado, conforme a la cláusula 16.B del PCAP por incluir en la documentación administrativa datos que son valorables matemáticamente y deben incluirse en el sobre C.

Se comprueba por LA MESA la documentación presentada por los licitadores, que la misma se corresponda con la que se solicita en el CCP apartado L.2 para los criterios valorables de forma matemática.

Con respecto a dicha documentación se observa que los licitadores presentan anexo III con indicación del precio y los días del plazo de ejecución que proponen reducir y adjuntan listados con trabajos ejecutados a fin de valorar el criterio de **experiencia del equipo de trabajo en redacción de proyectos de obras y/o dirección de obras de igual naturaleza que las que se licitan y este criterio debe acreditarse, según indica el CCP mediante:**

“Los trabajos realizados se acreditarán mediante certificados correspondientes acreditativos de la buena ejecución de los servicios indicados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad pública que se le ha prestado el servicio, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por empresario o colegio profesional correspondiente. En dicha documentación deberá indicarse, las actuaciones realizadas, el importe contratado sin IVA y con IVA, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se constatan los certificados y resulta que:

FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA

Aporta relación y certificados. Faltan los certificados de los contratos relacionados en el orden 28 al 60 de la relación

INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

Aporta relación y certificados. Falta el certificado al contrato número 12 de su relación.

AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL

Aporte relación y certificados. Faltan todos los certificados a excepción de los contratos que constan en el orden 11 y 13 del primer cuadro página 5. Indica que aporta dos certificados y que se han solicitado el resto, pero no los han recibido.

INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA

Aporta relación y no aporta certificados. Faltan todos los certificados de la relación.

Código Seguro De Verificación	2WvSzsSKvTg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:02:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:00:23
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:59:14
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:34
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:09
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:57:04
Observaciones		Página	7/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WvSzsSKvTg61x89B91eSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



A continuación, se abre debate en la mesa sobre la imposibilidad de valorar este criterio de la experiencia pues no se han aportado los certificados a que se hace referencia en el criterio de valoración y en mayor o menor medida esta deficiencia afecta a los cuatro licitadores.

Se considera por parte de la mesa que el PCAP en la cláusula 16.E admite la posibilidad de subsanación de este extremo: *Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas o aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación que se hubiese presentado y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta y no suponga una reformulación de la oferta o atribuya una ventaja competitiva al licitador.*

En el mismo sentido se pronuncian los Tribunales de recursos contractuales:

Recurso nº 355/2022. Resolución nº 447/2022. Sección 2ª. RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

Es necesario recordar que lo que se valora en los criterios de adjudicación no es la experiencia de las empresas licitadoras, sino la de los técnicos propuestos, ya que esto es precisamente lo que se puede valorar: la experiencia concreta del personal que va a ejecutar el contrato (STJUE de 26 de marzo de 2015, asunto C-601/13; RTACRC 910/2016, de 4 de noviembre).

Con mayor detalle, en nuestras Resoluciones nº 362/2016 y 1097/2015 señalábamos que “entiende este Tribunal que siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, “debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos” (Resoluciones 64/2012, 35/2014, o 876/2014, entre otras). Lo decisivo es, pues, que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada”.

Recurso nº 1897/2021. Resolución nº 98/2022 Sección 1ª RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

Se admiten las meras aclaraciones de omisiones o aspectos oscuros de la oferta o la subsanación de errores materiales manifiestos, con el límite de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta. A este respecto, este Tribunal se ha referido a la posibilidad de subsanación de los certificados presentados para acreditar alguno de los aspectos objeto de valoración, admitiendo la misma. Así, por ejemplo, en la Resolución nº 1070/2019, de 30 de septiembre, se indicaba lo siguiente:

“En conclusión, si resulta ajustado a derecho que los pliegos identifiquen a determinados perfiles profesionales, puestos o componentes de los licitadores como relevantes en la ejecución efectiva del contrato y fijen su experiencia como un criterio de adjudicación del mismo, los errores en las certificaciones que acreditan su cumplimiento deben ser susceptibles de subsanación, en especial si el error, defecto u omisión del certificado no es imputable al licitador sino al emisor, una entidad del sector público”.

En esta misma línea, cabe citar la Resolución nº 730/2021, de 17 de junio:

“Sin embargo el certificado constituye un medio de acreditación en sí mismo, de modo que la deficiencia en el certificado es subsanable, y esta subsanabilidad exige que pueda emitirse un nuevo certificado (que necesariamente será de fecha posterior) a los efectos de enmendar un error material o una omisión. De otro modo, de aceptar la postura del órgano de contratación, habría de concluirse que un certificado erróneo no puede ser subsanado por cuanto su subsanación habría tenido lugar tras la fecha de presentación de las ofertas. Es claro que el certificado en sí mismo es un medio de acreditación y, como tal, las deficiencias de que adolezca pueden ser subsanadas, sin que por este medio pueda admitirse la inclusión de un proyecto omitido en la documentación presentada por el licitador, pues ello sí supondría una reformulación de la oferta

Código Seguro De Verificación	2WvSzsSKvTg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:02:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:00:23
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:59:14
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:34
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:09
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:57:04
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WvSzsSKvTg61x89B91eSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



inadmisibles, o la inclusión de un proyecto que no se hubiera ejecutado a satisfacción del destinatario en el momento de presentación de las ofertas, pues ello sí atentaría al principio de igualdad de trato entre licitadores. El cumplimiento del requisito que es insubsanable a fecha posterior de la presentación de la oferta es la ejecución de proyectos, no la presentación del certificado, que es un medio de acreditación de dicho requisito de solvencia. Por ello, deberán admitirse y valorarse aquéllos certificados acreditativos de ejecución de proyectos que no se hayan valorado exclusivamente por haberse emitido en fecha posterior a la de presentación de la oferta. Procede, por tanto, estimar esta primera alegación del recurrente”.

En definitiva, y a tenor de lo expresado, no cabe sino concluir en este caso en la viabilidad de las subsanaciones requeridas en cuanto a los certificados presentados, pues se trataba simplemente de aclarar algunas omisiones, subsanaciones por ello meramente formales y que no suponían modificación de las ofertas, puesto que, como ya subraya el informe del órgano de contratación, los datos esenciales para la valoración ya constaban en el listado certificado por el licitador incluido en el sobre nº 3, y las aclaraciones que se solicitaron respecto de determinados certificados no iban más allá de complementar los mismos en aspectos formales a efectos de acreditación. No se permitía por ello modificar la oferta aportando nueva experiencia, sino que se posibilitaba la corrección de defectos formales en la acreditación de la ya incorporada en la oferta. Además, se actuó en plano de igualdad respecto a todos los licitadores, con lo que no se otorgó ventaja alguna a la oferta a la postre adjudicataria.

Efectivamente, el examen de la documentación incorporada al expediente revela como los informes de valoración parten de los datos de experiencia reflejados en el correspondiente cuadro para cada uno de los perfiles técnicos por los licitadores (cuyo modelo figura como Anejo 14.1 del pliego), procediendo a comprobar la realidad y corrección de dichos datos mediante los certificados presentados y las subsanaciones aportadas.

Debe pues desestimarse el motivo de impugnación del recurso en el que se cuestiona la procedencia de admitir las subsanaciones de certificados presentadas.

Recurso nº 727/2022 C. Valenciana 182/2022. Resolución nº 847/2022. Sección 2ª . RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

La doctrina de este Tribunal sobre la posibilidad de aclaración de las ofertas se resume en nuestra Resolución 586/2022 de 19 de mayo, en la que dijimos:

“Como hemos señalado en varias de nuestras Resoluciones (entre otras, 364/2022 de 17 de marzo, 118/2021 de 12 de febrero), el principio antiformalista que preside la contratación de Sector Público permite al órgano de contratación solicitar aclaraciones a la oferta presentada, siempre que la misma incurra en defectos materiales o formales que puedan ser subsanados sin que ello resulte en modificaciones de aquella.

En este sentido se ha manifestado el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, para el que, si en principio los principios de igualdad de trato y la obligación de transparencia se oponen a que una oferta pueda ser modificada después de su presentación, “(...) el artículo 2 de la Directiva 2004/18 —cuyos principios se recogen en la actualidad en el artículo 18 de la Directiva 2014/24— no se opone a que los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos” (STJUE de 10 de octubre de 2013 —C-336/12 “Manova”— § 32, STJUE de 11 de mayo de 2017 —C-131/16— “Archus y Gama” §29, STJUE de 28 de febrero de 2018 —C-523/16 y C-536/16 “Centostazioni-Duemme” §50). Esta facultad del órgano de contratación se somete a varios requisitos, que, en síntesis, son:

- *Que la petición de aclaración de una oferta no se formula hasta que la entidad adjudicadora haya tomado conocimiento de la totalidad de las ofertas, y se dirija de manera equivalente a todos los licitadores que se encuentren en la misma situación.*
- *Que la petición de aclaración se refiera a todos los puntos de la oferta que requieran una aclaración.*
- *Que la petición no tenga como efecto que el licitador afectado presente lo que constituiría en realidad una nueva oferta.*
- *Que en el ejercicio del margen de apreciación de que dispone la entidad adjudicataria para solicitar a los licitadores aclaraciones sobre sus ofertas, debe actuar tratando a todos igualitariamente o con lealtad, de*

Código Seguro De Verificación	2WvSzsSKvTg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:02:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:00:23
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:59:14
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:34
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:09
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:57:04
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WvSzsSKvTg61x89B91eSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



modo que no pueda concluirse que una petición de aclaraciones (o la ausencia de la misma) benefició o perjudicó indebidamente a uno o varios licitadores.

Igualmente, favorable a la posibilidad de la aclaración de las ofertas se ha mostrado el Tribunal Supremo, entendiéndose por tal la que se ordena a la subsanación de errores puramente formales y de fácil remedio. En nuestra Resolución 898/2016 de 4 de noviembre resumimos la postura referida en los siguientes términos:

«Por ello, el Tribunal Supremo se ha mostrado cauto a la hora de pronunciarse sobre la subsanación en de errores u omisiones en la oferta. La ha admitido cuando se trataba de errores puramente formales y de fácil remedio, como la firma de la proposición económica (cfr.: Sentencias del Tribunal Supremo, Sala III, de 6 de julio de 2004 —Roj STS 4839/2004— y 21 de septiembre de 2004 —Roj STS 5838/2004—), la representación del que suscribió la oferta (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 9 de julio de 2002 —Roj STS 5093/2002—) e incluso cuando se trataba de la acreditación documental de un elemento que el Pliego consideraba como criterio de adjudicación y que se había invocado expresamente en la proposición aunque no justificado de manera suficiente (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 25 de mayo de 2015 —Roj STS 2415/2015—). A estos efectos, el Alto Tribunal ha enfatizado que la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas o “estratagemas poco limpias”, rechazando por ello posturas formalistas que conduzcan a la exclusión de licitadores por defectos fácilmente subsanables, por entender que ello contravendría el principio de libre concurrencia (cfr.: Sentencias ya citadas de 21 de septiembre de 2004 —Roj STS 5838/2004— y 9 de julio de 2002 —Roj STS 5093/2002—).

Este Tribunal ha aplicado la doctrina referida al rico casuismo que genera la práctica contractual, entendiéndose, por un lado, que no es exigible al órgano de contratación que requiera aclaración de la oferta cuando el incumplimiento es patente (Resoluciones 223/2021 de 5 de marzo o 283/2021 de 26 de marzo), que no es aceptable la aclaración de la oferta cuando adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, esto es, cuando su cumplimiento sea imposible en los términos en que fue originalmente formulada (Resoluciones 833/2021 de 8 de julio, 840/2021 de 8 de julio, 1439/2021 de 21 de octubre o 181/2022 de 10 de febrero, entre otras), bien porque omite elementos necesarios (Resolución 161/2022 de 3 de febrero), bien porque existan inconsistencias o ambigüedad que impidan conocer su real contenido (Resoluciones 484/2021 de 29 de septiembre o 117/2022 de 27 de enero). Por el contrario, se ha entendido aceptable la aclaración cuando no completa o varía la oferta inicial (Resoluciones 393/2017 de 28 de abril, 1589/2021 de 12 de noviembre o 1697/2021 de 25 de noviembre), y no tiene relevancia sobre su valoración (Resolución 69/2022 de 20 de enero).

En definitiva, este Tribunal entiende posible que el órgano de contratación requiera la aclaración de ofertas siempre que no se vulnere el principio de igualdad de trato ni, como consecuencia de la subsanación realizada pueda entenderse que el licitador ha modificado su oferta original. Por otro lado, no es ocioso recalcar el carácter excepcional que esta posibilidad tiene, y la necesidad de que, en todo caso, sea observado el principio *lex contractus*.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda en relación a la procedencia de requerir los certificados que acreditan la experiencia a los licitadores en los términos expuestos anteriormente, al encontrarse en mayor o menor medida afectados por dicha deficiencia que dificultan la valoración de dicho criterio por entender que la falta de acreditación no puede ser un obstáculo para su valoración, sino que se debe permitir su acreditación, en tanto que ha de referirse a los contratos indicados a continuación no pudiéndose producir la modificación de la oferta.

Primero: Rechazar las alegaciones/recurso presentado por el licitador M & K INGENIERIA CIVIL SLP., por los argumentos aducidos (incluye datos en el sobre B que han de incluirse en el sobre C) y excluirlo de la licitación.

Código Seguro De Verificación	2WvSzsSKvTg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:02:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:00:23
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:59:14
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:34
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:09
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:57:04
Observaciones		Página	10/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WvSzsSKvTg61x89B91eSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



Segundo: Requerir para subsanación en plazo de cinco días hábiles (se amplía el plazo de tres días hábiles del art. 141 en dos días más con motivo de las festividades de estas fechas, determinándose como festivos, sábados, domingos y el 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero).

El plazo de los cinco días hábiles será desde el envío del requerimiento ya que se va a publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público de los requerimientos a los licitadores (aunque dichos requerimientos serán notificados telemáticamente) en virtud de la D.Adic. 15 de la Ley 9/2017 **1. Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.**

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Se requiere a los licitadores la siguiente documentación:

FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA

Debe aportar los certificados de los contratos relacionados en el orden 28 al 60 de la relación

INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

Debe aportar el certificado correspondiente al contrato número 12 de su relación.

AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL

Debe aportar los certificados de la primera relación que se compone de 13 contratos a excepción de los contratos que constan en el orden 11 y 13 página 5. *(Indica que aporta dos certificados y que se han solicitado el resto, pero no los han recibido).*

INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA

Debe aportar todos los certificados de la relación que consta de 47 contratos.

Una vez producida la subsanación por los licitadores (necesaria para valorar la experiencia con arreglo al criterio de valoración de los contratos que procedan) se procederá por la mesa a la valoración de los criterios de valoración automática y valoración final, produciéndose la publicación del acta que resulte.

Acto seguido se levanta la sesión siendo las 10:30 horas del día 16 de diciembre de 2024, lo que se firmará por todos los miembros de la Mesa, cuando se redacte el acta pudiéndose emitir certificado firmado electrónicamente por la Secretaria de la Mesa, a efectos de publicación en perfil del contratante y plataforma de Contratos del Sector Público.

En Cuevas del Almanzora a fecha de firma documento electrónico, redacción del acta a fecha 18 de diciembre de 2024.

Presidente

Vocales

Secretaria

Código Seguro De Verificación	2WvSzsSKvTg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Fernandez Campoy - Tecnico Urbanismo Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:02:49
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 20:00:23
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:59:14
	Alfonso Jesus Perez Garcia - Tecnico Gestion Catastral Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:34
	Domingo Navarro Fernandez - Tesorero Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:58:09
	Diego Jesus Caler Herrerias - Tecnico Fondos Europeos Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	18/12/2024 19:57:04
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WvSzsSKvTg61x89B91eSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

